INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización del curso tutorizado en línea «Competencias para el desarrollo de la función directiva».

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido importantes cambios en el título V de esta última, relativo a la participación, autonomía y gobierno de los centros docentes. Entre ellos, refuerza la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros, redefine las competencias atribuidas a la dirección y consolida el liderazgo pedagógico como un elemento esencial para la mejora de la calidad del sistema educativo y el éxito del alumnado.

En este nuevo contexto, el ejercicio de la función directiva requiere una preparación específica que permita afrontar con garantías las responsabilidades asociadas a la dirección de los centros educativos, integrando la planificación estratégica, el liderazgo pedagógico, la gestión de personas y recursos, la promoción de la innovación educativa, la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje y el fortalecimiento de la participación de la comunidad educativa.

Con el fin de adaptar la formación de quienes ejercen o aspiran a ejercer la dirección de los centros docentes a este nuevo modelo competencial, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo, por el que se establecen las características del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta norma configura un modelo de formación basado en competencias profesionales, determina los módulos que deben integrar los programas formativos, establece sus contenidos básicos y fija las condiciones para la obtención de una certificación con validez en todo el territorio nacional.

Asimismo, el real decreto atribuye a las administraciones educativas la responsabilidad de garantizar una oferta suficiente de programas formativos que permita atender las necesidades derivadas del ejercicio de la función directiva y favorecer la formación de futuras personas candidatas a la dirección de los centros docentes, así como la actualización permanente de las competencias de los equipos directivos.

En el ámbito de las competencias que corresponden al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) desarrolla actuaciones dirigidas a impulsar la formación permanente del profesorado y de los equipos directivos mediante programas de formación de calidad con alcance estatal, orientados al desarrollo de las competencias profesionales necesarias para responder a los retos del sistema educativo.

En este marco, la presente convocatoria tiene por objeto ofrecer el curso «Competencias para el desarrollo de la función directiva», diseñado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo, y dirigido a proporcionar la formación necesaria para el desarrollo de las competencias profesionales asociadas al ejercicio de la dirección de los centros docentes. Mediante esta actuación se contribuye a fortalecer el liderazgo pedagógico, favorecer la mejora continua de los centros educativos y garantizar una formación homogénea y de calidad con validez en todo el territorio nacional.

Esta convocatoria se enmarca, asimismo, en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que configura la formación permanente del profesorado como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros, contribuyendo al desarrollo profesional docente y a la mejora de la calidad del sistema educativo.

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 1.500 plazas para la realización del curso tutorizado en línea «Competencias para el desarrollo de la función directiva».

1.2. Finalidad. Esta convocatoria tiene como finalidad ofrecer una actividad formativa dirigida a facilitar la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de la función directiva en los centros docentes. Esta formación se enmarca en lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en particular en sus artículos 134 y 135, y se ajusta a las características establecidas en el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo, por el que se regula la formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva. De acuerdo con dicha normativa, la certificación obtenida mediante la superación del programa formativo tendrá validez en todo el territorio nacional y deberá ser tenida en cuenta como mérito en los procedimientos de selección de directores y directoras. Asimismo, las Administraciones educativas podrán establecer esta formación como requisito para la participación en el concurso de méritos para ser persona candidata a director o directora, en los términos previstos en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS EUROS (222.600,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de 2027. Este curso se financiará con la partida presupuestaria de 2027 tal y como se refleja en la siguiente tabla, quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada.

Curso	Duración (horas)	Fecha inicio	Fecha finalización	Ejercicio
Competencias para el desarrollo de la función directiva	150	12/01/2027	04/05/2027	2027

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente, tal como se especifica en los puntos 2.3 y 2.4 de esta disposición, por el Ministerio de

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Educación, Formación Profesional y Deportes, a los tutores y coordinadores del curso por las funciones desarrolladas.

2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 140,00 euros por cada alumno que haya superado el curso. El pago tendrá lugar una vez concluido el curso, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 420,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo en el curso. El pago tendrá lugar una vez concluido el curso.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características del curso

3.1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia el curso «Competencias para el desarrollo de la función directiva» que se desarrollará en una única edición, a la que corresponderá también un solo proceso y plazo de inscripción.

3.2. El curso de formación convocado reúne las características establecidas en el Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo, por el que se establecen las características de la formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva prevista en los artículos 133 y 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.3. El curso tendrá una duración de 150 horas.

El curso se impartirá íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (https://formacion.intef.es/aulavirtual). El acceso al aula virtual del curso se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar el uso de determinadas herramientas digitales, así como participar en comunidades de práctica profesional, la realización del curso podrá requerir, para los alumnos participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al formalizar la inscripción.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia CC-BY-SA 4.0.

El curso tendrá una estructura modular organizada en contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso especificadas en la plataforma de formación.

3.4. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo del curso, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de cincuenta docentes. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar los trabajos destacables, colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso y elaborar un informe final del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.5. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de diez tutores. Las funciones del coordinador serán: asesorar y coordinar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacados, participar en la evaluación, realizar un informe final y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF, preferiblemente, de entre los profesionales inscritos en su base de datos de tutores de cursos en línea y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos de participación. Para participar en esta convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario docente de carrera o interino de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
b. No estar en posesión de una habilitación o acreditación para el ejercicio de la función directiva obtenida en los ocho años anteriores y que resulte equivalente conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 414/2026, de 27 de mayo.
c. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán un único formulario de inscripción mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección https://sede.educacion.gob.es/, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas para realizar el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en la disposición 5.2, el solicitante confirmará la solicitud, registrando y firmando la misma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de modificación del resumen oficial de la solicitud, esta será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en ese caso presentar el beneficiario los certificados justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria.

Asimismo, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarias y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

5.2. Documentación preceptiva. Junto con la solicitud, deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen.

Con el objeto de acreditar los requisitos indicados en la disposición 4, la solicitud deberá ir acompañada de uno de los siguientes documentos:

a) Anexo II de la convocatoria debidamente fechado, firmado y sellado dentro del plazo de presentación de solicitudes, que permita comprobar que el funcionario docente de carrera o interino se encuentra en servicio activo en el momento de presentación de la solicitud.
b) Documentación acreditativa correspondiente a la excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

5.3. Otra documentación. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el Anexo I de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud en el apartado que corresponda y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en la disposición 5.4 de esta convocatoria.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente homologados y traducidos en caso necesario.

5.4. Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, contados a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud de participación ni documentación acreditativa de méritos.

5.5 La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ubicada en:

- https://sede.educacion.gob.es/portada.html
- https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html

5.6. Las comunicaciones con las personas solicitantes se realizarán por vía telemática a través de la sede electrónica o de la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y propuesta de adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Responsable de una Jefatura de Servicio del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Dos asesores técnicos docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario.
- Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Se ofertan 1.500 plazas del curso tutorizado en línea «Competencias para el desarrollo de la función directiva», de 150 horas de duración.

Se cancelará el curso si no se alcanzan 30 solicitudes válidas.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.

Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo con la puntuación fijada en el baremo y a la acreditación documental establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. Tal como se determina en la disposición 5.3, solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. La comisión de selección realizará la elección de las personas candidatas atendiendo a la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el Anexo I asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Además, el orden de prelación tendrá en cuenta que se reservará, al menos, un 40% de las plazas, a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género previsto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y solo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en el curso por razón de las

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, comenzando por el apartado 1.1 y continuando con el orden en el que aparecen en la solicitud. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el número de plazas disponibles para el curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Propuesta de adjudicación de las plazas y concesión de las ayudas. La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La propuesta de adjudicación de las plazas se efectuará siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. Por tanto, no será suficiente para obtener plaza reunir los requisitos exigidos, sino que será necesario obtener un número de orden que permita acceder a alguna de las plazas ofertadas.

Las personas solicitantes que, de acuerdo con el orden de prelación, no puedan ser propuestas para la adjudicación de una plaza integrarán la lista de espera, en orden decreciente de puntuación.

Cuando, antes de dictarse la resolución de concesión, alguna de las personas inicialmente propuestas desista de su solicitud o concurra otra circunstancia que impida proponerle como beneficiaria, podrá proponerse la adjudicación de la plaza a la persona que corresponda, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera.

La adjudicación definitiva de las plazas y la correspondiente concesión de las ayudas se producirán mediante la resolución de concesión prevista en el apartado 8.8.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria. Transcurrido el proceso de revisión, se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los listados provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, la persona solicitante pueda, a través de la sede electrónica, subsanar la falta o incluir los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Solo serán consideradas válidas aquellas subsanaciones que estén registradas.

En el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su modificación a través del correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es

8.2. Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los listados definitivos

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

de personas candidatas admitidas y excluidas del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. Las solicitudes admitidas pasarán a la fase de evaluación.

8.3. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la comisión de selección emitirá un primer informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, publicará el listado provisional con las puntuaciones de las personas candidatas. Este listado provisional se hará público en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes e incluirá la relación de las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo, siempre y cuando el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas.

8.4. A la vista de estos listados provisionales, las personas interesadas podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, presentar alegaciones a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados.

Durante este periodo, las personas propuestas para la adjudicación de una plaza podrán manifestar que no desean continuar en el procedimiento antes de que se dicte la resolución de concesión, a fin de que la plaza pueda ser propuesta a la persona que corresponda conforme al orden de prelación y, en su caso, a la lista de espera.

8.5. Una vez estudiadas las alegaciones y los desistimientos presentados, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo de la valoración efectuada, atendiendo a lo establecido en la disposición 7.2 de esta convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, publicará los listados definitivos con la relación de personas candidatas seleccionadas, la puntuación obtenida y las listas de espera. Esta información se hará pública en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8.6. Los candidatos cuyas solicitudes resulten seleccionadas recibirán la comunicación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.7. Las personas solicitantes podrán desistir de su solicitud en cualquier momento anterior a que se dicte la resolución de concesión. El desistimiento se formalizará mediante el Anexo IV de esta convocatoria y enviarlo a la dirección de correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es.

8.8. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 6 de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de personas candidatas seleccionadas. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo del curso de formación de la edición convocada.

Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes, no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución de concesión que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso– administrativo, en la Audiencia

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

Una vez dictada la resolución de concesión, la persona beneficiaria que no desee disfrutar de la ayuda concedida deberá presentar su renuncia mediante el Anexo IV de esta convocatoria enviándolo a través del correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto pudiera implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, a las siguientes:

a. Aceptar todas las bases de forma expresa de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
b. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
c. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para esta convocatoria.
d. Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
e. Entregar trabajos originales y respetar la normativa sobre propiedad intelectual, hacer un uso responsable de las herramientas de inteligencia artificial conforme a la normativa, así como respetar la protección de datos personales y la garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.

11. Justificación de las ayudas

A efectos de justificación de la ayuda, el órgano competente expedirá una certificación acreditativa de las personas beneficiarias que hayan realizado y superado el curso, de acuerdo con la información que conste en el acta correspondiente. Dicha certificación servirá como documento justificativo del disfrute de la plaza adjudicada y permitirá acreditar la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los participantes en este curso se les expedirá, una vez finalizado, un certificado con el número de horas de formación correspondientes, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen todas las actividades del curso que se determinen como obligatorias.

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO I. Baremo de méritos

Curso tutorizado en línea «Competencias para el desarrollo de la función directiva»

Méritos		Valoración	Documentación
1. Situación administrativa y experiencia docente			
1.1	Tener la condición de personal funcionario docente de carrera en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.	15 puntos	Presentar uno de estos documentos: - Bien el Anexo II debidamente cumplimentado, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes, firmado y sellado por la persona competente. - O bien la copia del título administrativo o, en su caso, la copia del Boletín Oficial del Estado en el que aparezca su nombramiento como personal funcionario de carrera. En caso de presentar este último, deberá adjuntarse la resolución completa de nombramiento y destacarse el nombre de la persona candidata.
1.2	Haber adquirido la condición de personal funcionario docente de carrera antes del 1 de octubre de 2021.	8 puntos	Presentar uno de estos documentos: - Bien el Anexo II debidamente cumplimentado, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes, firmado y sellado por la persona competente. - O bien la copia del título administrativo o, en su caso, la copia del Boletín Oficial del Estado en el que aparezca su nombramiento como personal funcionario de carrera. En caso de presentar este último, deberá adjuntarse la resolución completa de nombramiento y destacarse el nombre de la persona candidata.
1.3	Por cada año completo de servicios efectivos prestados como personal docente en centros públicos no concertados que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	0,5 puntos por año (máximo 5 puntos)	Hoja de Servicios firmada y/o sellada dentro del plazo de presentación de solicitudes y expedida por la Administración educativa competente en la que figure el cómputo total de servicios prestados.
2. Reincorporación a la actividad docente después de determinados permisos o situaciones de excedencia			
2.1	Haberse reincorporado al servicio activo durante los doce últimos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, procedente de permiso de maternidad o paternidad o desde la situación de excedencia por razones de guarda	3 puntos	Certificado de reincorporación al puesto de trabajo procedente del permiso según Anexo III y acuerdo de licencia o permiso. La documentación aportada debe permitir comprobar que la reincorporación se ha producido durante los doce últimos

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

	legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.		meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como el motivo de la licencia o permiso.
3. Desempeño de cargos directivos y funciones de coordinación docente			
3.1	Por el desempeño actual de los cargos de dirección, vicedirección, subdirección, jefatura de estudios, secretaría o cargos asimilados en centros docentes públicos no concertados que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto	Anexo II debidamente cumplimentado, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes, firmado y sellado por la persona competente.
3.2	Por el desempeño actual de las funciones de coordinación de ciclo o nivel, jefatura de seminario o departamento o funciones asimiladas, en centros docentes públicos no concertados que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	0,5 puntos	Anexo II debidamente cumplimentado, fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes, firmado y sellado por la persona competente.

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO II. Certificado de situación administrativa y desempeño de cargos docentes

Cursos tutorizados en línea

1. DATOS DE LA PERSONA QUE CUMPLIMENTA EL CERTIFICADO.

Nombre y apellidos	
Cargo	☐ director/a ☐ secretario/a ☐ responsable de la unidad

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Denominación del centro	
Código del centro	
Dirección postal completa	

3. DATOS DEL DOCENTE

Nombre y apellidos	
DNI o NIE	

4. CERTIFICACIÓN

La persona identificada en el apartado 1, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, CERTIFICA que, según los datos que constan en el centro educativo, el docente anteriormente indicado se encuentra a fecha de firma en servicio activo como:

Tipo de funcionario docente	Fecha de adquisición de la condición de funcionario de carrera
☐ funcionario/a de carrera ☐ funcionario/a interino	____ / ____ / _____ ☐ no procede, por tratarse de personal funcionario interino

Asimismo, se hace constar que el/la docente se encuentra desempeñando actualmente los siguientes cargos:

☐ director/a, vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a o cargos asimilados
☐ coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario o departamento o funciones asimiladas

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

Nombre y apellidos: _____

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO III. Certificado de reincorporación al centro

Cursos tutorizados en línea

1. DATOS DE LA PERSONA QUE CUMPLIMENTA EL CERTIFICADO

Nombre y apellidos	
Cargo	☐ director/a ☐ secretario/a ☐ responsable de la unidad

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Denominación del centro	
Código del centro	
Dirección postal completa	

3. DATOS DEL DOCENTE

Nombre y apellidos	
DNI o NIE	

4. CERTIFICACIÓN

La persona identificada en el apartado 1, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, CERTIFICA que, según los datos que constan en el centro educativo, el docente anteriormente indicado:

Se incorporó al centro para el desempeño de sus funciones con fecha de

Y, para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

Nombre y apellidos: _____

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO IV. Modelo de Desistimiento o Renuncia

Cursos tutorizados en línea «Competencias para el desarrollo de la función directiva»

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos			
NIF		**Teléfono**	
Correo electrónico			

2. DATOS DEL CENTRO DE DESTINO

Centro de destino	
Dirección postal	
Municipio	
Provincia y código postal	

3. OPCIÓN QUE SE FORMULA

☐ **DESISTO** de mi solicitud de participación en el procedimiento, antes de que se dicte la resolución de concesión.
☐ **RENUNCIO** a la plaza concedida mediante la resolución de concesión.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.: _____

Enviar el documento en formato PDF a formacionenred@educacion.gob.es

CSV : GEN-7c15-f982-f6e9-2b5f-b40e-3641-8a7e-dfbb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 22/10/2026 10:06 | Sin acción específica